

RIO GALLEGOS, 03 NOV 2014

VISTO:

El Expediente N° 70.190/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Nota interpuesta por el alumno Manuel Alejandro OBANDO ULLOA de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico mediante la cual solicita se le otorgue prórroga para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios;

QUE a fs. 3 se cuenta con la Constancia de Estudios expedida por el Centro Polivalente de Arte N° 1 de la ciudad de Río Gallegos en la cual se consigna que el alumno OBANDO ULLOA adeuda DOS (2) materias;

QUE a fs. 7 y 8 obra historia académica del alumno OBANDO ULLOA;

QUE mediante Notas Nros. 395 y 962/14, respectivamente, la Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios, Sra. Fabiana VILLEGAS y la Sra. Secretaría Académica, Prof. Miriam VAZQUEZ, han tomado la intervención de su competencia;

QUE obra Despacho N° 572/14 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda otorgar, en carácter de excepción, prórroga al alumno Manuel Alejandro OBANDO ULLOA de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico hasta el 30 de Noviembre de 2014, para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios ante el Departamento de Alumnos y Estudios dependiente de la Secretaría Académica, dejándose establecido que dicha medida no habilita al mencionado alumno a rendir exámenes finales hasta la presentación de la documentación citada con anterioridad;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

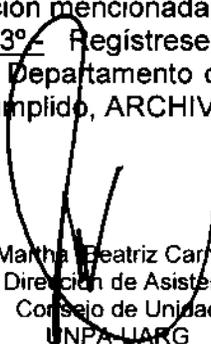
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, en carácter de excepción, prórroga al alumno Manuel Alejandro OBANDO ULLOA (D.N.I. N° 19.015.379) de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico hasta el 30 de Noviembre de 2014, para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios ante el Departamento de Alumnos y Estudios dependiente de la Secretaría Académica.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la excepción otorgada no habilita al alumno Manuel Alejandro OBANDO ULLOA a rendir exámenes finales hasta la presentación de la documentación mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.-



Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

631